MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

ADENDA Nº 01/2016

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 01/16
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES ID Nº 309953

Villa del Rosario, 04 de Julio de 2016.-

Señores
Oferentes
Presente

Por la presente se informa que se ha introducido las siguientes modificaciones:

Punto 1 En fecha 04 de julio de 2.016 conforme Expediente DNCP N° 00007270 hemos procedido en regularizar el registro de firmas del responsable de la suscripción del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la Administración Municipal en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.

Punto 2
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Donde dice:
Ejercicio Fiscal 2.015.-

Debe decir:
Ejercicio Fiscal 2.016.-

Punto 3 – Anexo B Punto 5

Donde dice:
Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Indicar el objeto de gasto imputado al presente llamado] del presente Ejercicio Fiscal.
Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 360 del presupuesto de la Municipalidad de Villa del Rosario año 2016.

Debe decir:
Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Rubro 360-30-011 del Presupuesto de la Municipalidad de Villa del Rosario Ejercicio 2016.

Punto 4 – Anexo B Punto 20
Donde dice:
Capacidad financiera: (este requisito solo se aplica cuando a criterio de la Convocante se considerare necesario de acuerdo al objeto de la contratación) ***No aplica.***

Debe decir:
Capacidad financiera: *del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios será considerada la mejor calificada.*

Punto 5 – Anexo C
Donde dice:
1. Especificaciones Técnicas

Las firmas oferentes deben proveer toda la información necesaria que permita a la convocante, analizar y determinar, si los productos ofertados cumplen con cada característica establecida a través de la presente especificación técnica:

GASOIL TIPO III

- *Característica: Apariencia: limpia*
- *Color Comercial: ámbar/amarillo*
- *Presentación: litros*
- *Límitemáximodeazufre:1.300ppm*

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

ESPECIFICACIONES DE DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III, SEGÚN RESOLUCIÓN 1336/13, Art. 3			
CARACTERÍSTICAS	***UNIDADES***	***ESPECIFICACION (1)***	***METODO***
		DIESEL	***ASTM***
Aspecto		*Límpido sin sustancias en suspensión.*	*Visual (2)*
Agua y sedimento, máx.	*% v/v*	*0,1*	*D 1796*
Viscosidad cinemática a 40°C	*cSt*	*1,9 - 5,0*	*D 445* *D 7042*
Densidad a 15°C	*g/cm³*	*informar*	*D 1298* *D 4052*
Color, máx. (3)		*2,5*	*D 1500*
Azufre, máx. (4)	*Ppm*	*1300*	*D 4294*
Aromáticos, máx. (5)	*% vol*	*30*	*D1319*
Destilación 90% Vol., recogido, máx.	*°C*	*370,0*	*D 86*
Punto de inflamación min.	*°C*	*42*	*D 93*
Corrosión lámina de cobre, 3h a 50°C, máx.		*2*	*D 130*
Cenizas, máx.	*% m/m*	*0,02*	*D 482*
Números de cetano, mín. (6)		*45,0*	*D 613*
Índice de cetano calculado, mín.(7)		*45,0*	*D 976*
Punto de escurrimiento verano, máx.	*°C*	*8*	*D 97*
Punto de escurrimiento invierno, máx.	*°C*	*-5*	*D 97*
Residuo Carbonoso Ramsbotton en 10% de residuo de destilado, máx	*% m/m*	*0,25*	*D 524*
*Aditivos (8)**		*Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC.*	*Informar método*

****El producto aditivo para uso en gas/oil/diesel debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.***

NOTAS:
(1) Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM29.
(2) La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D1298.
(3) Corresponde al producto sin colorante. Podrá adicionarse colorante para identificar el producto.
(4) Para la revisión de los niveles de azufre se convocara previamente al sector.
(5) Para la revisión de los niveles de hidrocarburos aromáticos se convocara previamente al sector.
(6) Se admite el valor obtenido por el método de índice de cetano calculado y/o el número de cetano obtenido por el método ASTM D 7170, como alternativos. Como referencia, se acepta el método de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del Número de Cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D613.
(7) Se admite este método como alternativa del número de cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D613.
(8) Uso de aditivos está permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.
Observación: El uso de marcadores está permitido.

NAFTA SÚPER 95 ÓPTANOS

- *Característica: Apariencia: limpia*
- *Color Comercial: Azul*
- *Presentación: litros*
- *Octanaje:95osuperior*

CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1) GASOLINA RON 95/E25 (3)	METODOS ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Alcohol Etílico anhidro, máx.	% v/v	25	
Color (5)		Azul	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	600	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	 70,0 65,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	45,0	D 5769
Benceno, máx. (8)	% v/v	1,5	D 6277 D 5769
Corrosión Lámina de Cobre, 3h a 50°C, máx.	Nº	1,0	D 130
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (9)	kPa	49,0 - 93,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx. (10)	mg/100 ml	5,0	D 381
Numero de Octanos Research (F1), min. (11)	RON	95,0	D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/l	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (12)			Informar método

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

NOTAS:

(1) Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM D 29.
(3) Gasolina producida por las refinerías y/o de importación anhidro.
(4) La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTMD1298.
(5) Se debe utilizar colorante para identificar cada grado de gasolina: RON 85 octanos color amarillo,RON95 octanos color azul, RON97 octanos color verde, gasolina sin plomo especial RON 85 color rojo.
(6) ara la modificación del nivel de azufre se convocará previamente al sector.
(7) ara la modificación del nivel de hidrocarburos aromáticos se convocará previamente al sector.
(8) ara la modificación del nivel de benceno se convocará previamente al sector.
(9) Para los meses de abril a setiembre se sumará 5,0 kPa al valor máximo de Tensión devapor.
(10) Determinar en el punto inmediatamente después del agregado del etanol.
(11) Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del Número de Octano RON. En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D2699.
(12) El uso de aditivos está permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.

Observación: Para contratar con la Municipalidad de Villa del Rosario, los potenciales proveedores deberán contar con un domicilio legal, agencia o sucursal dentro del distrito de Villa del Rosario.

El contratista deberá comprometerse a entregar en forma mensual los vales sin valor nominal a ser llenados por la Contratante de acuerdo a la necesidad de provisión de combustible y sin costo para la Institución Municipal: deberán proveer los bienes al día siguiente de la firma del contrato, es decir pasado las 24 hs.

Debe decir:

ESPECIFICACIÓN DE GASOÍL/ DIÉSEL AUTOMOTRIZ TIPO III

Apartado j

CARACTERÍSTICAS	***UNIDADES***	***ESPECIFICACIÓN (1)***	***MÉTODOS***
		Gas Oil/Diésel Tipo III	***ASTM***
Aspecto		*Límpido sin sustancias en suspensión*	*Visual (2)*
Biodiésel (FAME), mín.	*% v/v*	*1,0*	*D-7371 EN-14078*
Agua y sedimento, máx.	*% v/v*	*0,05*	*D 1796*
Viscosidad cinemática a 40°C	*cSt (mm²/s)*	*1,9 - 5,0*	*D 445 D 7042*
Densidad a 15°C	*g/cm³*	*Informar*	*D 1298 D 4052*
Color, máx. (3) (Hasta 29/02/2016)	*N°*	*2,5*	*D 1500*
Color, máx. (3) (Desde 01/03/2016)		*1,5*	
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	*cSt (mm²/s)*	*500*	*D 4294*
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		*50*	
Aromáticos, máx. (4)	*% vol*	*25*	*D 1319*
Destilación, 90% Vol., recogido, máx. (Hasta 29/02/2016)	*°C*	*370*	*D 86*
Destilación, 90% Vol., recogido, máx. (Desde 01/03/2016)	*°C*	*350*	*D 86*
Punto de inflamación, min. (Hasta 29/02/2016)	*°C*	*42*	*D 93*
Punto de inflamación, min. (Desde 01/03/2016)		*50*	
Cenizas, máx.	*% m/m*	*0,005*	*D 482*
Número de cetano, min. (5) (Hasta 29/02/2016)	*N°*	*45*	*D 613*
Número de cetano, min (5) (desde 01/03/2016)		*50*	
Índice de cetano calculado, min. (Hasta 29/02/2016)	*N°*	*45*	*D 976 D 4737*
Índice de cetano calculado, min (Desde 01/03/2016)		*48*	
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	*°C*	*5*	*D 7689 D 2500*
Punto de escurrimiento, verano, (noviembre a marzo), máx.	*°C*	*0*	*D 97*
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	*°C*	*0*	*D 7689 D 2500*
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a octubre), máx.	*°C*	*-5*	*D 97*
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	*% m/m*	*0,25*	*D 524*

Lubricidad, máx.	*µm*	*460*	*D-6079*
Contaminación por partículas, máx.	*g/cm³*	*24*	*D-7321*
*Aditivos (6)**	*Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC*		*Informar método*

**El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diésel debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.*

NOTAS PARA GASOÍL:
(1) *Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29.*
(2) *La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D 1298.*
(3) *Corresponde al producto sin colorante. Podrá adicionarse colorante para identificar el producto.*
(4) *Como referencia, se acepta el método de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del contenido de Hidrocarburos Aromáticos. En caso de litigio prevalecerá el contenido de aromáticos ASTM D 1319, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)*
(5) *Se admite el valor del Número de Cetano derivado obtenido por el método ASTM D 7170, como alternativo. Como referencia, se acepta el método de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del Número de Cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D 613 siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)*
(6) *El producto aditivo para uso en gas oíl/Diésel debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio. El uso de aditivos está permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento del gasoil/Diésel, toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo para la salud humana y para el ambiente.*

Observación: *el uso de marcadores está permitido toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo paro la salud humana y para el ambiente.*

Nafta Súper 95 Óptanos

ESPECIFICACIÓN DE GASOLINA SIN PLOMO RON 95 SIN MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO

Apartado d

CARACTERÍSTICAS	***UNIDADES***	***ESPECIFICACIÓN (1)***	***MÉTODOS***
		Gasolina sin plomo RON 95 sin mezcla de etanol anhidro (2)	***ASTM***
Aspecto		*Límpido sin sustancias en suspensión*	*Visual (3)*
Contenido de Etanol Anhidro, máx.	*% v/v*	*0*	*D-4815* *D-5501*
Color (4)		*Informar*	*Visual*
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	*ppm (mg/kg)*	*300*	*D 3120*
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		*150*	*D 4294*
Destilación *10% Vol., evaporados, máx.* *50% Vol., evaporados* *90% Vol., evaporados, máx.* *Punto final, máx.* *Residuos, % v/v, máx.*	 *°C* *°C* *°C* *°C* *% v/v*	 *70,0* *77,0 – 120,0* *190,0* *225,0* *2,0*	*D 86*
Hidrocarburos aromáticos, máx.	*% v/v*	*30*	*D 5769*
Benceno, máx.	*% v/v*	*1,5*	*D 6277* *D 5769*
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C	*kPa*	*42,0 - 79,0*	*D 4953* *D 5190* *D 5191* *D 5482*

Gomas existentes, máx.	*mg/100ml*	*5,0*	*D 381*
Número de Octanos RON, min. (5)		*95*	*D 2699*
Densidad a 15°C	*g/cm³*	*Informar*	*D 1298* *D 4052*
Plomo, máx.	*g/l*	*0,013*	*D 3237* *D 3116*

Methyl Ter-Butyl Ether o Éther Metil Tert-Butílico (MTBE), máx. (6)	*% v/v*	*2*	*D 4815*
*Aditivos (7)**		*Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC*	*Informar método*

**El producto Aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.*

NOTAS:
1) *Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29.*
2) *Gasolina producida por las refinerías y/o de importación.*
3) *La visualización deberá ser realizada en un elemento transparente de vidrio.*
4) *Para los meses de abril a septiembre se sumará 5,0 kPa al valor máximo de tensión de Vapor.*
5) *Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del Número de Octano RON En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D 2699, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN}.*
6) *Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del % de MTBE en las gasolinas. En caso de litigio prevalecerá el % de MTBE ASTM D 4815, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN}.*
7) *El producto aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio. El uso de aditivos está permitido de manera a mejorar la calidad de comportamiento de la gasolina, toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo para la salud humana y para el ambiente.*

Observación: *el uso de marcadores está permitido toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo para la salud humana y para el ambiente.*

Observación: Para contratar con la Municipalidad de Villa del Rosario, los potenciales proveedores deberán contar con un domicilio legal, agencia o sucursal dentro del distrito de Villa del Rosario.

El contratista deberá comprometerse a entregar en forma mensual los vales sin valor nominal a ser llenados por la Contratante de acuerdo a la necesidad de provisión de combustible y sin costo para la Institución Municipal: deberán proveer los bienes al día siguiente de la firma del contrato, es decir pasado las 24 hs.

Punto 6 – Carta Invitación
Donde dice:
Anexo C Punto 2
El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Debe decir:
El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Plan de Entregas:

Ítem	Descripción del Bien	Lugar de entrega de los Bienes	Fechas (s) Finales (s) de entregas de los Bienes
1	Adq. de Combustible	Municipalidad de Villa del Rosario	Hasta el 31 de diciembre de 2016

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

Punto 7 Pro forma de contrato
Donde dice:
Clausula 2 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Debe decir:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) (Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones
Carlos Rubén Marengo
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.